

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 22/01/2024 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvese proveer. Enero 23 de 2024



CARLOS ADOLFO PALOMINO RESTÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
TULUÁ MOTOS S.A.
Vs.
WILLIAM CASTAÑEDA Y OTROS
RADICACIÓN No. 2009-00053-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 31/01/2024 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7289e6427562375cabefd2201f34b63d3e5b76eec5a683d9672953490750e85**

Documento generado en 24/01/2024 08:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>